



ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL “Lázaro Cárdenas-Campesino”

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 18:55 horas del día viernes 14 (Catorce) de Enero del 2022, nos constituimos en el domicilio conocido ubicado entre las calles Lázaro Cárdenas y Bernardo Reyes en la colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO
1.- C. Pedro Estrada Moreira	N1-ELIMINADO 2
2.- C. Rosaura Gutiérrez	
3.- C. Enrique Morales González	
4.- C. Adriana Vázquez Ramírez	
5.- C. María estela Hermosillo	
6.- C. Víctor Hugo Macías Pérez	
7.- C. María Solorio Barragán	
8.- C. María de los Ángeles García	
9.- C. Oscar Nuño Barajas	
10.- C. Concepción Josefina Zúñiga Gutiérrez	
11.- C. Alicia Gutiérrez Núñez	
12.- C. Cintia Esquivel Sánchez	
13.- C. Humberto González Serrano	
14.- C. María Águila Gómez	
15.- C. José Arnulfo Gutiérrez Arellano	
16.- C. Irene Lomelí Cruz	
17.- C. Silvia Luevanos Paredes	
18.- C. Iban López Lumbreras	
19.- C. Mario Eduardo Castellanos Torres	
20.- C. María de Lourdes Castillo	
21.- C. Martha Franco Jacobo	
22.- C. Carmen Lucia R.	
23.- C. Santiago Rodríguez G.	
24.- C. Blanca Lucia Rodríguez Ramírez	
25.- C. Sonia Gómez Carlín	



26.- C. Ma. Magdalena Mares Macías	N2-ELIMINADO 2
27.- C. Esteban González Gutiérrez	
28.- C. Luis Armando Rodríguez	
29.- C. Erika Alicia Zúñiga Gutiérrez	
30.- C. Gabriel Iñiguez Zamora	
31.- C. Moisés Gutiérrez García	
32.- C. María de Jesús Acosta	
33.- C. Jesús Gutiérrez García	
34.- C. María de Jesús Gómez	

y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Dr. Eduardo Barajas Langurén, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la colonia Lázaro Cárdenas de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "Lázaro Cárdenas-Campesino" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la



Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:



N3-ELIMINADO 6

PRESIDENTE: C. Jesús Gutiérrez García.
SUPLENTE: C. Santiago Rodríguez García.
SECRETARIO: C. Ericka Alicia Zúñiga Gutiérrez.
SUPLENTE: C. María de Jesús Gómez.
TESORERO: C. Enrique Morales González.
SUPLENTE: C. Humberto González Serrano.
VOCAL 1: C. Guadalupe Negrete Garibay.
SUPLENTE: C. Cinthia Esquivel Sánchez.
VOCAL 2: C. Adriana Vázquez Ramírez.
SUPLENTE: C. María Estela Herмосillo Aguirre.
VOCAL 3: C. Alicia Gutiérrez Núñez.
SUPLENTE: C. Concepción Zúñiga Gutiérrez.

El suscrito, Dr. Eduardo Barajas Langurén, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:



SECRETARÍA GENERAL

AV-20

122/2022

ASOCIACIÓN VECINAL

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la colonia Lázaro Cárdenas en Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "Lázaro Cárdenas-Campesino" del Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 17 DE ENERO DEL 2022

Dr. Eduardo Barajas Languren

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 25 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 9 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 12 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."